ACTA Nº 1 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE CA-03/2020 REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS Y DETECTORES DE TELEASISTENCIA PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (EXPTE. CA-03/2020)

En Sevilla, el día 29 de octubre de 2020, a las 13:00 horas, se reúne en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Mesa de contratacíón del expediente indicado, para la calificación de la documentación contenida en el sobre electrónico nº1. Documentación acreditativa de los requisitos previos, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

En cumplimiento de la Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de 24 de septiembre de 2020

SE REÚNEN

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de Contratación.

Vocalías:
Primera: Jose Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno de la Agencia, y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Pablo Quiñones Delgado, Técnico de la Jefatura de Teleasistencia.
Cuarta: Covadonga Terceño Bouza, Técnico de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretaria: Mª Luisa Gómez Ramos-Izquierdo, técnico de grado medio de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Por la Presidenta de la Mesa se indica que el plazo para la presentación de ofertas al presente procedimiento de contratación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica finalizó el 23 de octubre de 2020 a las 23:55 horas. Consultado dicho sistema consta la presentación de ofertas por parte de las siguientes entidades:

ENTIDAD	LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA	FECHA PRESENTACIÓN
LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.	1,2 y 3	22/10/2020, a las 18:28
TELEVÉS, S.A.	2,3 y 6	23/10/2020, a las 10:42
DORO AB	3	23/10/2020, a las 12:10
SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.	4	23/20/2020, a las 13:40
PROAZIMUT, S.L.	4	23/10/2020, a las 14:38
TECNOVIDA IBERIA, S.L.	2,3,4,5 y 6	23/10/2020, a las 21.28
TUNSTALL IBÉRICA, S.A.	1,2,3,5 y 6	23/10/2020, a las 23:24
UTE ESSENCE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENSE SMARTCARE LTD	2 y 3	23/10/2020, a las 11:04

A continuación, la Presidenta, constatado que todas las ofertas han sido presentadas en tiempo y forma, procede a la apertura del Sobre electrónico nº 1, «Documentación acreditativa de los requisitos previos» para la calificación de la documentación a que se refiere el apartado 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Analizada la misma, se constatan por la Mesa los siguientes defectos u omisiones:

TELEVÉS, S.A.U.:

• En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se indica (apartado D de la Parte II) que la entidad licitadora tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato. Para tales supuestos, el Anexo I, apartado 9, del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que deberá facilitarse la información requerida en las secciones Ay B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas. No obstante, dicha información no ha sido aportada.

• Asimismo, en relación con la subcontratación, el citado apartado del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *"las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización".* No ha sido aportada dicha información.

• En relación con el Compromiso de cesión de protocolos previsto en el Anexo VI-A, respecto del lote nº6, el documento aportado no se ajusta a la redacción que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para dicho lote.

SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.:

• No ha sido aportado el Compromiso de cesión de protocolos recogido en el Anexo VI-A del pliego de cláusulas administrativas particulares para cada uno de los lotes. Debe por tanto, requerirse la presentación del correspondiente al lote nº4, para el que la entidad ha presentado oferta.

TECNOVIDA IBERIA, S.L.:

• No ha sido aportada la Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo prevista en el Anexo VI-A del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TUNSTALL IBÉRICA, S.A.U.:

• En relación con los documentos de Compromiso de cesión de protocolos recogidos en el Anexo VI-A, respecto del lote nº5 y el lote nº6, los documentos aportados no se ajustan a la redacción que el pliego de cláusulas administrativas particulares establece para cada uno de estos lotes.

ESSENCE INTERACTIVE CENTER, S.L. y ESSENSE SMARTCARE LTD, en UTE:

• En el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) se indica (apartado D de la Parte II) que la entidad licitadora tiene intención de subcontratar alguna parte del contrato. Para tales supuestos, el Anexo I, apartado 9, del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que deberá facilitarse la información requerida en las secciones Ay B de la parte II y en la parte III del DEUC por cada uno de los subcontratistas o cada uno de los perfiles profesionales de subcontratistas. No obstante dicha información no ha sido aportada.

• Asimismo, en relación con la subcontratación, el citado apartado del pliego de cláusulas administrativas particulares establece que *"las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización".* No ha sido aportada dicha información.

En su virtud y realizadas las deliberaciones oportunas, la Mesa de contratación

ACUERDA

Primero.- Admitir a las siguientes entidades en el presente procedimiento de contratación por considerar debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.
- DORO AB
- PROAZIMUT, S.L.

Segundo.- Requerir a las entidades que seguidamente se relacionan para que subsanen la documentación aportada, en los términos anteriormente indicados:

- TELEVÉS, S.A.
- SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L.
- TECNOVIDA IBERIA, S.L.
- TUNSTALL IBERICA, S.A.
- UTE INTERACTIVE CENTER, S.L. ESSENCE SMARTCARE, LTD

Tercero.- Convocar a los miembros de la mesa para el próximo día 5 de noviembre de 2020, a fin de proceder a la calificación de la documentación requeridas a las entidades anteriormente indicadas y decidir sobre su admisión o rechazo.

Se levanta la sesión, siendo las 14:30 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA	LA SECRETARIA
Fdo.: Esperanza Aparcero Fuentes	Fdo.: María Luisa Gómez Ramos-Izquierdo